

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracción VII y X, 30, 34, 43 fracciones II y IV, 44 fracciones I, VIII, X, 64 fracción X, 75 fracciones I, II y VII, artículo 119, 145, 147, 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la promoción y organización de un torneo de cachibol del adulto mayor a nivel Área Metropolitana de Guadalajara, con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Celebrada el 26 de febrero del año 2025, la Regidora María Asención Álvarez Solís presentó la iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes mediante la cual propone la promoción e implementación de un torneo de cachibol del adulto mayor a nivel Área Metropolitana de Guadalajara, con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que fue aprobada por unanimidad bajo el **Punto de Acuerdo 020/2025/TC, subíndice 4.4.**

II. Con fecha del 05 marzo del año 2025, la oficina del Regidor Daniel Osorno Calvillo en calidad de Presidente de la Comisión de Familia, Niñez, Juventud y Deportes recibió la notificación correspondiente del Punto de Acuerdo **020/2025/TC, subíndice 4.4.** bajo el oficio PA/100/2025/SG. Para los efectos legales correspondientes.

III. Mediante oficio DOC/11/2024 de fecha 19 de marzo del año 2025 se solicitó opinión técnica del Director General del COMUDE Tlajomulco a efecto de analizar la viabilidad técnica, financiera y material, misma que se integra en el apartado de considerandos.

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprobó por unanimidad la solicitud de prórroga del Regidor Daniel Osorno Calvillo para la dictaminación correspondiente del Punto de Acuerdo **020/2025/TC subíndice 4.4.**

V. Dicha prórroga fue autorizada, mediante el Punto de Acuerdo 113/2025.

VI. Con fecha del 16 de Enero del año 2026, se recibió en la oficina del Presidente de la Comisión de Familia, Niñez, Juventud y Deportes oficio bajo el folio DG/2025/038, con los requerimientos técnicos y financieros para dicho torneo.

Una vez integrados los antecedentes, se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El primer elemento de análisis fue determinar si la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes resulta competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa turnada; en ese sentido el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga establece lo siguiente:

Artículo 75.-La Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes tiene las facultades siguientes:

I.

II.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos en materia deporte, activación física y sana alimentación que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la población del Municipio;

III. ...

...

Una vez analizadas las facultades de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes descritas en el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; en su artículo 75 fracción II, se determina que la Comisión

cuenta con las facultades necesarias para dictaminar la iniciativa que da origen al presente.

II. El segundo elemento de análisis, corresponde a la revisión de datos demográficos relacionados con las personas adultas mayores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la medida de lo posible, de la Área Metropolitana de Guadalajara.

Los resultados más recientes encontrados y disponibles se localizaron en la ficha informativa del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. De fecha 24 de abril de 2020.

Del documento se desprende que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga tenía un total de 20,950 personas mayores de 65 años¹.

De acuerdo con datos de las proyecciones de población para los municipios del estado, al primero de julio de 2025, los municipios con mayor número de población de 60 años y más, eran Guadalajara (260,660), Zapopan (209,579), San Pedro Tlaquepaque (76,319), Tonalá (53,001), Tlajomulco de Zúñiga (46,183), Puerto Vallarta (32,735) y El Salto (20,717). Estos 7 municipios, reúnen el 62.0% (699,194) de la población de ese grupo etario en el estado².

III. Como se expone en la iniciativa de origen, el cachibol, también conocido como catchball o Newcomb, es una adaptación del voleibol diseñada para personas mayores. En lugar de golpear la pelota, los jugadores la agarran y la pasan, creando un juego de menor intensidad y más enfocado en la precisión y la coordinación.

Su objetivo es anotar puntos pasando la pelota por encima de una red hacia el campo del equipo contrario, donde los jugadores deben evitar que la pelota toque el suelo.

Entre sus beneficios se destacan: Mejorar la motricidad, la flexibilidad, la agilidad, la coordinación, la percepción visual y la circulación sanguínea, además de promover la interacción social.

Como se desprende de la iniciativa, en el año 2024, se llevó a cabo el primer serial estatal de cachibol en Jalisco, organizado por la Secretaría de Asistencia Social

¹ Consultado el 16/02/2026 en: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

² Consultado el 16/02/2026 en: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/10/ficha_adultos_mayores_jalisco_2025.pdf

del Gobierno de Jalisco, así como el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco³.

Para el año 2025, el Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, en el mes de abril llevó a cabo el primer torneo nacional de cachibol, mismo que contó con la participación de Baja California Sur, Aguascalientes, Coahuila, Nayarit, Michoacán, San Luis Potosí, Guanajuato, Ciudad de México, Colima y Jalisco⁴.

Esto evidencia que el cachibol se ha posicionado rápidamente en nuestro país como una actividad deportiva y recreativa entre las personas adultas mayores.

IV. Respecto al marco jurídico relacionado a la cultura física y el deporte, así como de las personas adultas mayores, esta Comisión Edilicia se avocó al análisis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Cultura Física y Deporte, La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco, el Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Destacando lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º. ...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Párrafo adicionado DOF 12-10-201

...

³ Consultado el 16/02/2026 en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/concluye-primer-serial-estatal-de-cachibol-2024>

⁴ Consultado el 16/02/2026 en: <https://www.tepatitlan.gob.mx/comunicacion/nota.php?idNota=71876>

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

Párrafo reformado DOF 19-01-2018

I. ...

II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Fracción reformada DOF 19-01-2018

III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

Fracción reformada DOF 11-12-2019

X. ...

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen,

XII. ...

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;

II. ...

III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;

IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

V. ...

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

...

Artículo 32. Cada Entidad Federativa, municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo V

De la participación de los municipios en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte

Artículo 46. El Estado y los municipios podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención del delito y el desarrollo integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes.

Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

I. ...

...

IV. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad, infantes y demás grupos vulnerables tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas para su acceso y desarrollo;

...

VIII. Asignar los recursos necesarios para el logro de los fines anteriormente señalados;

...

IX. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas;

...

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Los objetivos específicos de este ordenamiento para las personas adultas mayores son los siguientes:

I...

...

II. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica, con el fin de lograr una mejor calidad de vida, así como fomentar la aportación de sus conocimientos y experiencia a las demás generaciones;

...

V. Propiciar su integración en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, la igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad, sin ningún tipo de discriminación;

...

Artículo 10. Las personas adultas mayores tienen derechos en materia de participación a:

I. ...

...

IV. *Participar en la vida cívica, política, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;*

...

Título Cuarto

De las políticas públicas sobre las personas adultas mayores

Capítulo I

De los objetivos.

Artículo 26. Son objetivos de la política pública sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. ...

...

III. Impulsar la atención integral mediante una coordinación interinstitucional e intersectorial pública y privada;

IV. ...

...

DECRETO 12020

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 2.º. Los objetivos del Sistema Municipal serán:

I. ...

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

...

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Artículo 6.- *Además de lo establecido en la legislación en materia de cultura física y deporte, el Consejo Municipal del Deporte tiene las funciones siguientes:*

I. ...

...

V. *Fomentar la participación de las personas con discapacidades y grupos vulnerables, mediante la elaboración de programas incluyentes, recreativos y deportivos;*

VI. ...

....

XII. *Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva tanto competitiva, formativa, como hábito saludable, prioritariamente para las niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y grupos vulnerables del Municipio, así como fomentar su nutrición;*

Artículo 35.- *La Dirección General tiene como titular a una funcionaria pública o funcionario público denominado Directora o Director General, quien tiene las facultades siguientes:*

I. ...

...

XIV. *Establecer e implementar las políticas institucionales para la difusión de los avances en materia de acciones y programas deportivos, así como de recreación, dirigidos a la población en general, dando prioridad a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, así como a las personas adultos mayores y grupos vulnerables;*

...

XXIX. *Fomentar la participación deportiva en la población infantil, juvenil, de las personas adultos mayores y grupos vulnerables en todo el Municipio;*

Del análisis jurídico se concluye en primer término que la práctica del deporte constituye un derecho fundamental de las personas, consagrado en la ley suprema de nuestra nación. Adicionalmente las personas adultas mayores se reconocen como un grupo vulnerable susceptible de afectaciones en sus derechos, motivo por el cual el Estado Mexicano dispone de una ley específica, esto con el objetivo de generar y garantizar condiciones de igualdad frente a otros grupos poblacionales.

Respecto a la Cultura Física y Deporte; la Ley General establece su competencia como un elemento concurrente entre la Federación, los Estados y los Municipios. Así mismo reconoce al deporte como un medio importante en la preservación de la

salud, prevención de enfermedades, así como un estímulo físico, emocional y de autorrealización, mismo que debe de garantizarse sin distinción alguna, incluyendo la edad.

De manera paralela, se observa que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco en su artículo 47 establece acciones que deben de promover los municipios que formen parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte- del cual Tlajomulco de Zúñiga forma parte-, entre los que se válida que las personas adultas mayores tengan las facilidades para su desarrollo (deportivo). En ese sentido el torneo de cachibol encuadra dentro de lo previsto en el citado artículo, adicionalmente se debe de asignar los recursos necesarios y determinar las necesidades deportivas y crear los medios para satisfacerlas.

En relación al ente municipal facultado de ejecutar la cultura física y el deporte, tal como lo menciona la iniciativa, el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en su artículo 6 y 35 respectivamente, válida sus funciones mismas que tanto para la institución como para tu titular, el Director General, incluyen la generación de instrumentos llámese programas, políticas y/o participación de grupos vulnerables, entre los que se encuentran las personas adultas mayores.

V. Con el objetivo de obtener mayores elementos para la dictaminación de la multicitada iniciativa que contempla la participación de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Zapotlanejo, se solicitó la opinión técnica del Director General del COMUDE, misma que se transcribe a continuación:

Por medio de la presente, me permito saludarle cordialmente y hacer referencia al oficio recibido en el cual se propone la realización de un torneo metropolitano de cachibol en nuestro municipio.

En relación con dicha solicitud, le informamos que actualmente esta disciplina no forma parte de la oferta deportiva activa dentro del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga (COMUDE Tlajomulco), lo cual representa una limitante técnica y operativa para poder organizar un evento de esta naturaleza bajo los estándares adecuados.

Asimismo, para considerar la viabilidad de dicho torneo, sería necesario implementar previamente una estrategia que nos permita activar y consolidar la práctica del cachibol en el municipio, lo cual implica recursos humanos, materiales y presupuestales específicos.

Esto permitiría garantizar la calidad organizativa, la participación local y la sostenibilidad operativa del evento. También es importante mencionar que nuestro cronograma anual se encuentra altamente cargado con diversas iniciativas y eventos deportivos ya calendarizados, lo que representa un reto adicional en cuanto a la planeación, logística y asignación de recursos para nuevas actividades no contempladas previamente.

Agradecemos el interés por promover nuevas disciplinas deportivas dentro de nuestro municipio, y solicitamos, de su parte, la posibilidad establecer un proceso administrativo que permita atender las necesidades técnicas y presupuestales que requiere la organización de un torneo de esta índole, y con ello viable su realización en coordinación con este Consejo Municipal del Deporte.

De la opinión técnica se destaca la necesidad de recursos humanos, materiales y presupuestales específicos, mismos que al no ser una disciplina que forme parte de la oferta deportiva del COMUDE, no se contempló en el ejercicio presupuestal 2025, lo que representa una limitante técnica y operativa, aunado a que la propuesta es de alcance metropolitano.

Sin embargo tanto en la iniciativa como en la opinión técnica se establece una pauta que permita atender las necesidades técnicas y presupuestales del mismo, esto en correspondencia al artículo 47 fracción VIII y IX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, la cual hace indispensable la asignación de recursos así como de establecer las necesidades deportivas y crear los medios para satisfacerla.

VI. En seguimiento a los trabajos de dictaminación, se propone una modificación para quedar como un evento regional, pues se extendería la invitación a otros Municipios que no forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, que cuentan con equipos de cachibol como es el caso de Chapala.

Así pues, al ser el DIF Tlajomulco la dependencia con mayor experiencia e interacción con las personas adultas mayores, se propone que dicho OPD sea el encargado de encabezar la planeación y ejecución del proyecto, con apoyo del COMUDE, con fecha tentativa en el mes de agosto, esto derivado de que el primer semestre del año, el mundial de fútbol acaparraría el interés de la población, así mismo el COMUDE quedaría como Organismo coadyuvante para el desarrollo del multicitado torneo, valorando la posibilidad de dirigir invitación al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y al Sistema de Asistencia Social para que se integran como co organizadores o promotores del evento.

VII. Con fecha del 15 de enero del 2026, mediante oficio DG/2025/038 emitido por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se hizo llegar a la Presidencia de esta Comisión, los requerimientos técnicos y presupuestales necesarios para el desarrollo del citado torneo, mismos que se encuentran cotizados en \$ 501,100.00 (Quinientos un mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional). **Anexo I**

VIII. Con fecha del 12 de febrero se envió oficio a la Dirección de Presupuesto para solicitar validación presupuestal, misma que con fecha 16 del mes en curso recibió respuesta, manifestando que la cantidad solicitada para dicho torneo puede ser contemplada dentro del subsidio mensual que el gobierno otorga. **Anexo II.**

IX. Una vez analizados los elementos y atendiendo a las aspiraciones del Gobierno Municipal plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, en su eje transversal 1. *Tlajo de Paz, en el objetivo 8. Sub-objetivo 8.1* el cual establece impulsar acciones de arte, cultura y deporte dirigidas a la población del municipio, promoviendo la participación desde las bases comunitarias como herramienta para la inclusión, la cohesión social y el desarrollo integral. Esta Comisión Edilicia encuentra coherencia en el planteamiento de la iniciativa, cuyo objetivo final es crear instrumentos que permitan ejercer los derechos en materia deportiva de las personas adultas mayores. Así mismo se reconoce las limitantes técnicas y financieras del COMUDE Tlajomulco para la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes, mismo que fue turnado en la sesión de 26 de febrero del año 2025, mediante el **Punto de Acuerdo 020/2025/TC, subíndice 4.4**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la promoción y organización de un Torneo Regional de cachibol del adulto mayor que integra los Municipios de: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Zapotlanejo y Chapala. Con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mismo a celebrarse en el mes de agosto de 2026.

TERCERO. – El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta al DIF Tlajomulco para la elaboración programática necesaria para realizar el torneo del presente Punto de Acuerdo, con la posibilidad de dirigir invitación al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y al Sistema de Asistencia Social para que se integren como co organizadores o promotores del evento, si así lo desean o consideran pertinente.

CUARTO. -Se instruye al Consejo Municipal del Deporte, auxilie al DIF Tlajomulco en la organización y ejecución del multicitado torneo, de acuerdo a sus facultades, competencias y capacidades presupuestales existentes.

QUINTO.- Se autoriza al DIF Tlajomulco destinar la cantidad de \$ 501,100.00 (Quinientos un mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) para la organización del torneo regional de cachibol a realizarse en el mes de agosto de 2026, así como a la Tesorería Municipal realizar las ampliaciones presupuestales que sean necesarias para solventar dicho evento.

SEXTO. – Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones Correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de febrero de 2026

COMISIÓN EDILICIA DE NIÑEZ, JUVENTUD, FAMILIA Y DEPORTES.

C. Daniel Osorno Calvillo

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Familia, Niñez, Juventud y Deportes.



Lic. Juan Ramón Alcalá Elías
Regidor Vocal.



Lic. Luis Javier Gómez Rodríguez
Regidor Vocal.



Lic. Tonatihu Zárate Salum
Regidor Vocal.



Mtro. Marcos Rosalío Torres
Regidor Vocal.

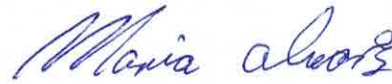


Ing. Alberto Fernando Martínez Gutiérrez
Regidor Vocal.

Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Vocal.



Dra. María de Lourdes Barrera Razo
Regidora Vocal.



Lic. María Asunción Álvarez Solís
Regidora Vocal.

La presente hoja de firmas corresponde al proyecto de dictamen que resuelve el Punto de Acuerdo 020/2025/TC, subíndice 4.4 el cual tiene como propósito la promoción y organización de un torneo regional de cachibol del adulto mayor, con sede en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.